

ASUNTO

Autorización para adjudicar el mantenimiento preventivo al sistema hidrosanitario de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, ubicada en Avenida Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78200.

ANTECEDENTES

La Casa de la Cultura Jurídica inició las gestiones para el concurso por adjudicación directa para la contratación del mantenimiento preventivo al sistema hidrosanitario de la Casa de la Cultura Jurídica, contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2021 a fin de que se conserve el edificio que ocupa esta Casa de la Cultura Jurídica, y de esta manera mantener la funcionalidad del mismo.

1) Se realizó la invitación de 5 prestadores de servicios: J MAOR Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales S. de RL de C.V., CONDISIS S.A de C.V., Oscar Edgardo Lara Baez, Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V. e Hydraulic S.A de C.V.

2) Se estableció en la invitación una visita a sitio y reunión de trabajo el pasado 25 de agosto del año en curso, (Ambas de carácter obligatorio), a cuyas diligencias asistieron las empresas siguientes: J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales S. de RL de C.V., la persona física Oscar Edgardo Lara Baez y Grupo Azteca Construcciones, S.A de C.V.

3) En la fecha establecida en el calendario de este procedimiento se recibieron tres propuestas: J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales S. de RL de C.V., Grupo Azteca Construcciones, S.A de C.V. y la persona física Oscar Edgardo Lara Baez.

4) En la misma fecha del presente punto de acuerdo, se realizaron los dictámenes resolutivos técnico y económico de las citadas cotizaciones recibidas.

JUSTIFICACIÓN

Este mantenimiento es necesario a fin de mantener en óptimas condiciones, el sistema hidrosanitario de la Casa de la Cultura Jurídica y conservar adecuadamente su funcionalidad para salvaguarda de su integridad. Este requerimiento se encuentra alineado al programa anual de trabajo y se consideraron los criterios de racionalidad y austeridad de gasto vigentes para su determinación.

Con fundamento en los artículos 43 fracción V, 46, 86, 95, 96, 97 y demás relativos del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Así como los artículos 64, 81 y 82 del Acuerdo General de Administración VII/2008

COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Nombre de las Empresas o personas físicas		Conceptos a Cotizar	DICTAMEN RESOLUTIVO
			Técnico
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.		IHS.01 A IHS.10	NO FAVORABLE
J MAOR PROYECTOS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S. DE RL DE C.V.		IHS.01 A IHS.10	FAVORABLE
OSCAR EDGARDO LARA BAEZ		IHS.01 A IHS.10	NO FAVORABLE

RESOLUTIVO

Una vez que fueron analizadas las tres propuestas recibidas, se determina que la presentada por la empresa Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V., no cumple con el dictamen técnico, ya que no anexó a su propuesta las especificaciones y notas importantes que integran catálogo de conceptos, pero si es solvente económicamente pues su propuesta está dentro del rango del +/- 20% respecto al monto estimado dado a conocer por el personal de la DGIF. Así como también la empresa J Maor Proyectos Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., resultó favorable en el dictamen técnico, no así económicamente pues su propuesta no es solvente, pues no se encuentra dentro el parámetro del +/- 20% respecto al monto estimado dado a conocer por el personal de la DGIF. Por otro lado la propuesta de la persona física Oscar Edgardo Lara Báez, resultó no favorable en el dictamen técnico debido a que le faltaron varios documentos, así como también resultó no solvente económicamente ya que no se encuentra dentro el parámetro del +/- 20% respecto al monto estimado dado a conocer por el personal de la DGIF. En tal sentido y al declararse desierto el anterior procedimiento PCAD/CCJ/SLP/24/2021 de igual naturaleza, el Director de esta Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, determina adjudicar la presente contratación del mantenimiento preventivo al sistema hidrosanitario de esta Casa de la Cultura jurídica, a la empresa **Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.**, toda vez que como ya quedó asentado, cumple con el dictamen económico y se le solicitará que haga llegar a la brevedad debidamente firmado y en papel membretado, las especificaciones y notas importantes, sobre las cuales versará el desarrollo del respectivo mantenimiento. Una vez que se cuente con el, se le notificará a la empresa de la citada adjudicación. Por otro lado, se comenta que dicha empresa cuenta con referencias aceptables, pues en las adjudicaciones que en su momento ha realizado esta CCJ a dicha empresa, ésta ha cumplido con las especificaciones técnicas, así como lo acordado en las reuniones de trabajo y con el clausulado de los contratos firmados.

	Subtotal	I.V.A	Total	UMAS ANTES DE IVA
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$ 57,692.91	9,230.86	\$ 66,923.77	643.75

CONSIDERACIONES

Esta adjudicación requiere formalización, por lo que esta Casa de la Cultura Jurídica elaborará en el SIA el respectivo contrato simplificado. Se le notificará del presente acuerdo al prestador de servicios, mediante la elaboración de un oficio, el cual se pedirá que acuse de recibido, y una vez expedido dicho contrato, se solicitará que pasó al domicilio de la CCJ para que plasme su firme y al día siguiente comiencen a correr los términos.

ELABORÓ

JESÚS OMAR SALAZAR OSAYA
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

AUTORIZÓ

LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA CCJ